



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a _____ de _____ de 2025

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman el inciso a) de la fracción I del artículo 11, el segundo párrafo del artículo 34, el artículo 35, el primer párrafo de los artículos 55, 58 y 60, el artículo 68, la fracción V del artículo 76, el artículo 79 y 80, y se adicionan la fracción XVIII al artículo 5, un tercer y cuarto párrafo en el artículo 34, la fracción XII al artículo 51 de la Ley de Educación del Estado de México, asimismo se reforma la fracción III del artículo 43, se adiciona la fracción X al artículo 1, la fracción XXI al artículo 6 y de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para integrar la orientación vocacional con perspectiva de género e impulsar la integración de más mujeres en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM), de conformidad con la siguiente:**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés Science (Ciencia), Technology (Tecnología), Engineering (Ingeniería) y Mathematics (Matemáticas)) son reconocidas a nivel mundial como motores fundamentales para el progreso económico, la innovación y el desarrollo sostenible. Se estima que para el año 2050, el 75% de los empleos estarán relacionados con los campos STEM, lo que subraya su importancia estratégica para el futuro de cualquier nación¹.

Un trabajador promedio en el sector de las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas ya percibe más del doble de ingresos que un trabajador en sectores no STEM, una tendencia que se prevé continúe².

A pesar de esta relevancia, existe una persistente y significativa brecha de género en la participación de mujeres en las carreras y profesiones en las áreas de Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, tanto a nivel mundial como en México.

A nivel mundial, solo el 35% de los graduados en estas disciplinas son mujeres, y en la fuerza laboral del sector, esta cifra desciende al 28%³.

¹ El futuro de la innovación pasa por la inclusión de las mujeres ..., acceso: julio 31, 2025, <https://radartecnologico.com/30430/innovacion/el-futuro-de-la-innovacion-pasa-por-la-inclusion-de-las-mujeres/>

² Así es como la igualdad de género en áreas STEM puede favorecer ..., acceso: julio 31, 2025, <https://es.weforum.org/stories/2023/01/asi-es-como-la-igualdad-de-genero-en-areas-stem-puede-favorecer-una-economia-sostenible/>

³ El futuro de la innovación pasa por la inclusión de las mujeres ..., acceso: julio 31, 2025, <https://radartecnologico.com/30430/innovacion/el-futuro-de-la-innovacion-pasa-por-la-inclusion-de-las-mujeres/>



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

En México, la situación es similar: solo 3 de cada 10 profesionales en los sectores de Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas son mujeres⁴. Aunque el número de mujeres profesionales aumentó a un 42% entre 2012 y 2021, siguen siendo una minoría⁵.

La disparidad es particularmente acentuada en campos de alto valor como la ingeniería, manufactura y construcción, donde la participación de mujeres en nuevos ingresos no supera el 36%⁶.

Esto va en un contrasentido, porque está demostrado que la inclusión de mujeres en equipos de liderazgo se correlaciona con una mayor rentabilidad y un mejor rendimiento en el mercado de valores, con empresas que tienen más del 30% de representación femenina superando a sus competidores⁷.

Asimismo que, los equipos de investigación y desarrollo con diversidad de género tienden a generar más innovaciones, incluso "innovaciones radicales", lo que impulsa la creatividad y mejora la eficacia de las soluciones tecnológicas⁸. Además, la plena integración de las mujeres en la economía mexicana podría incrementar el Producto Interno Bruto (PIB) hasta en un 15%⁹.

Investigaciones realizadas demuestran que el camino que hemos transitado para estar en problema de la subrepresentación femenina en áreas STEM, no se limita a

⁴ En México, solo 3 de cada 10 profesionistas STEM son mujeres - IMCO, acceso: julio 31, 2025, <https://imco.org.mx/en-mexico-solo-3-de-cada-10-profesionistas-stem-son-mujeres/>

⁵ Idem

⁶ Empoderamiento de las mujeres en el área STEM - Onmex, acceso: julio 31, 2025, <https://onmex.mx/business/empoderamiento-de-las-mujeres-en-el-area-stem/>

⁷ El futuro de la innovación pasa por la inclusión de las mujeres ..., acceso: julio 31, 2025, <https://radartecnologico.com/30430/innovacion/el-futuro-de-la-innovacion-pasa-por-la-inclusion-de-las-mujeres/>

⁸ Idem

⁹ El impacto de las mujeres en la economía mexicana: avances y desafíos - CETYS, acceso: julio 31, 2025, <https://www.cetys.mx/noticias/el-impacto-de-las-mujeres-en-la-economia-mexicana-avances-y-desafios/>



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

la educación superior, sino que se manifiesta desde etapas tempranas del sistema educativo, con una notable disminución del interés y la participación a medida que las niñas avanzan en su formación.

La disminución del interés y la participación a lo largo de la trayectoria educativa de las niñas subraya la necesidad crítica de intervenciones tempranas y sostenidas, como la orientación vocacional con perspectiva de género, para revertir esta tendencia, ya que:

- A la edad de 15 años, solo el 9% de las niñas mexicanas expresan interés en estudiar ciencias o ingenierías, en contraste con el 28% de los niños (datos PISA)¹⁰.
- Una encuesta a 10,000 alumnas de bachillerato en la Zona Metropolitana del Valle de México reveló que solo el 6% estaba interesada en estudiar una carrera relacionada con las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas¹¹.
- En 2021, apenas el 13.5% de las mujeres profesionistas en México eran egresadas de carreras en Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas¹².
- Aunque el 41.6% de las estudiantes mayores de 18 años manifestaron su deseo de ser investigadoras y el 19.4% ingenieras, la participación real de mujeres en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) fue del 36.6% en

¹⁰ Informe sobre la brecha de género en STEM en la formación técnico profesional en México, acceso: julio 31, 2025, <https://mexico.un.org/es/260849-informe-sobre-la-brecha-de-g%C3%A9nero-en-stem-en-la-formaci%C3%B3n-t%C3%A9cnico-profesional-en-m%C3%A9xico>

¹¹ En México, solo 3 de cada 10 profesionistas STEM son mujeres - IMCO, acceso: julio 31, 2025, <https://imco.org.mx/en-mexico-solo-3-de-cada-10-profesionistas-stem-son-mujeres/>

¹² Idem



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

2017, disminuyendo drásticamente al 21.7% en el Nivel III¹³.

- A nivel global, el 35% de los estudiantes de las áreas de Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas en educación superior son mujeres, y en México, esta cifra es ligeramente superior, alcanzando el 38%. Sin embargo, en campos específicos como ingeniería, manufactura y construcción, la participación de mujeres en nuevos ingresos no supera el 36%¹⁴.

Esto impacta directamente en las brechas en la fuerza laboral y el liderazgo, en las que se observa que:

- Solo el 12% de las mujeres egresadas de carreras relacionadas con las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas son empleadoras, lo que representa una proporción de una mujer por cada siete hombres en esta posición¹⁵.
- Las mujeres están significativamente subrepresentadas en puestos de liderazgo dentro de los sectores de tecnología (24%) e infraestructura (16%)¹⁶
- En América Latina y el Caribe, a pesar de que el 41% de los graduados de estas áreas son mujeres, solo el 30% de los trabajadores en el sector de

¹³ Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia - Inmujeres, acceso: julio 31, 2025, http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/fechas_conmemorativas/11-02.pdf

¹⁴ Empoderamiento de las mujeres en el área STEM - Onmex, acceso: julio 31, 2025, <https://onmex.mx/business/empoderamiento-de-las-mujeres-en-el-area-stem/>

¹⁵ En México, solo 3 de cada 10 profesionistas STEM son mujeres - IMCO, acceso: julio 31, 2025, <https://imco.org.mx/en-mexico-solo-3-de-cada-10-profesionistas-stem-son-mujeres/>

¹⁶ Así es como la igualdad de género en áreas STEM puede favorecer ..., acceso: julio 31, 2025, <https://es.weforum.org/stories/2023/01/asi-es-como-la-igualdad-de-genero-en-areas-stem-puede-favorecer-una-economia-sostenible/>



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son mujeres¹⁷.

De igual manera, se ha observado que la brecha de género en las áreas relacionadas con las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas no es producto de una falta de capacidad innata en las mujeres, sino de una compleja interacción de factores sociales, culturales y psicológicos que influyen en sus elecciones vocacionales, entre los que se encuentran:

- **Estereotipos Sociales y Culturales** que van encaminándolas a menudo hacia carreras relacionadas con el cuidado o la salud, mientras que los hombres son asociados con campos lógicos, matemáticos o de construcción, perpetuando así la segregación vocacional¹⁸.
- **Sesgos Internalizados y Autoeficacia** que las hacen confiar menos en ellas mismas para desarrollarse en áreas como Física, Matemáticas, Ingenierías y Tecnologías de la Información y Comunicación¹⁹.
- **Falta de Modelos a Seguir**, la escasez de referentes femeninos visibles en los campos STEM es un factor externo significativo que desincentiva a las niñas²⁰.
- **El "Currículo Oculto"**: Los docentes, a través de sus prácticas pedagógicas, la selección de materiales y sus propios sesgos inconscientes, contribuyen a

¹⁷ El futuro de la innovación pasa por la inclusión de las mujeres ..., acceso: julio 31, 2025, <https://radartecnologico.com/30430/innovacion/el-futuro-de-la-innovacion-pasa-por-la-inclusion-de-las-mujeres/>

¹⁸ ORIENTACIÓN VOCACIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO ..., acceso: julio 31, 2025, <https://revistas.uaz.edu.mx/index.php/MemUni/article/download/778/726/2786>

¹⁹ Brechas de género - Movimiento STEM, acceso: julio 31, 2025, <https://movimientostem.org/wp-content/uploads/2021/02/Infograf%C3%ADa-Brechas-de-G%C3%A9nero-en-STEM.pdf>

²⁰ Así es como la igualdad de género en áreas STEM puede favorecer ..., acceso: julio 31, 2025, <https://es.weforum.org/stories/2023/01/asi-es-como-la-igualdad-de-genero-en-areas-stem-puede-favorecer-una-economia-sostenible/>



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

un "currículo oculto" que puede reforzar los estereotipos de género, incluso cuando las políticas formales promueven la igualdad²¹. Esto subraya la necesidad de una capacitación docente profunda y reflexiva.

- **Conciliación Vida Laboral y Retención:** Un porcentaje considerable de mujeres en STEM (43%) abandona el trabajo a tiempo completo después de tener su primer hijo, en comparación con el 23% de los hombres²².

La comprensión de estos obstáculos multifacéticos es crucial, porque además del impacto personal, profesional y social, las repercusiones económicas se reflejan directamente en el nivel de competitividad y el desarrollo general del Estado de México, como por ejemplo:

- **Impacto en los Derechos Económicos y la Brecha Salarial de las mujeres,** ya que limita su acceso a empleos de alta demanda y mejor remunerados, lo que restringe sus oportunidades económicas y contribuye a la brecha salarial de género²³.
- **Freno al Crecimiento Económico,** ya que se ha estimado que la integración de 8 millones de mujeres adicionales a la economía mexicana, particularmente en sectores de alto valor como los relacionados con las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, sería un catalizador para el crecimiento, y podría aumentar el PIB del país hasta en un 15%²⁴.

²¹ Formación docente con perspectiva de género - cuaed.unam.mx, acceso: julio 31, 2025, <https://cuaed.unam.mx/publicaciones/libro-formacion-docente-universidades/pdf/Cap-25-Formacion-Docente-en-las-Universidades.pdf>

²² Brechas de género - Movimiento STEM, acceso: julio 31, 2025, <https://movimientostem.org/wp-content/uploads/2021/02/Infograf%C3%ADa-Brechas-de-G%C3%A9nero-en-STEM.pdf>

²³ Así es como la igualdad de género en áreas STEM puede favorecer ..., acceso: julio 31, 2025, <https://es.weforum.org/stories/2023/01/asi-es-como-la-igualdad-de-genero-en-areas-stem-puede-favorecer-una-economia-sostenible/>

²⁴ El impacto de las mujeres en la economía mexicana: avances y desafíos - CETYS, acceso: julio 31, 2025, <https://www.cetys.mx/noticias/el-impacto-de-las-mujeres-en-la-economia-mexicana-avances-y-desafios/>



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

- **Disminución de la Innovación y la Competitividad:** La falta de diversidad de género en los equipos de trabajo y liderazgo en los sectores de las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, reduce la capacidad de innovación, la creatividad y la eficacia de las soluciones tecnológicas²⁵.
- **Obstáculo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** Las Naciones Unidas han identificado a las áreas de las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, como esenciales para la competitividad económica de un país y para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁶. La brecha de género en estas áreas, por lo tanto, obstaculiza el progreso hacia metas globales de desarrollo sostenible, incluyendo la igualdad de género (ODS 5) y la innovación (ODS 9).

En este contexto, considerando que la **orientación vocacional** es el proceso continuo de guía y acompañamiento, diseñado para ayudar a las personas a conocerse a sí mismas, clarificar la esencia de su vida para desarrollarse personal y profesionalmente en un entorno de igualdad de oportunidades²⁷.

Y, que la **perspectiva de género** es una herramienta conceptual que permite comprender que las diferencias entre mujeres y hombres no son meramente biológicas, sino que son construcciones culturales y sociales²⁸ y que su

²⁵ El futuro de la innovación pasa por la inclusión de las mujeres ..., acceso: julio 31, 2025, <https://radartecnologico.com/30430/innovacion/el-futuro-de-la-innovacion-pasa-por-la-inclusion-de-las-mujeres/>

²⁶ Empoderamiento de las mujeres en el área STEM - Onmex, acceso: julio 31, 2025, <https://onmex.mx/business/empoderamiento-de-las-mujeres-en-el-area-stem/>

²⁷ Propuestas para una orientación con perspectiva de género, acceso: julio 31, 2025, <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/34313/1/Propuestas%20para%20una%20orientaci%C3%B3n%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero.T.Donoso-Vazquez.pdf>

²⁸ ¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla? - Gob MX, acceso: julio 31, 2025, <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla>



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

implementación busca modificar las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, las prácticas y los valores que perpetúan la desigualdad, con el fin último de fortalecer el poder de gestión y decisión de las mujeres²⁹.

Y que, el **Plan de Desarrollo del Estado de México, en su Eje Transversal 1: Igualdad de género**, plantea que *“La incorporación de una perspectiva de género en la educación y la salud no solo es un imperativo ético, sino también una estrategia clave para el desarrollo sostenible y la construcción de sociedades más justas. La igualdad de género en estos sectores no solo beneficia a mujeres, adolescentes y niñas, sino que también contribuye al bienestar general de la sociedad al aprovechar el potencial completo de todos sus miembros. Este enfoque impulsa los cambios estructurales necesarios para romper con las desigualdades arraigadas y construir un futuro donde la educación y la salud sean derechos universales, independientemente del género”*.

Establecer en los niveles educativos primaria, secundaria, media superior y superior del Estado de México, la obligatoriedad de la **orientación vocacional con perspectiva de género**, permitirá contar con un enfoque integrado que tiene como fin guiar a los individuos en sus decisiones de carrera y proyectos de vida, en el que se desarticulen los estereotipos culturales y sociales que limitan las elecciones y aspiraciones de las mujeres, fomentando en ellas la confianza para desarrollarse respecto a los campos STEM³⁰, desde las primeras etapas educativas.

Existe un amplio marco jurídico internacional, nacional y estatal del derecho a la educación y de la Igualdad de Género vigentes, que fundamentan la iniciativa para

²⁹ Idem

³⁰ La inclusión en STEM: empoderando a mujeres y niñas en la ciencia - ProFuturo, acceso: julio 31, 2025, <https://profuturo.education/noticias/la-inclusion-en-stem-empoderando-a-mujeres-y-ninas-en-la-ciencia/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

impulsar una orientación vocacional con perspectiva de género en el sistema educativo estatal.

En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), obliga a los Estados a eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito de la educación³¹, por lo que, en su Recomendación General 36, plantea la necesidad de que los Estados "redoblen los esfuerzos y adopten medidas proactivas para eliminar de la educación los estereotipos de género que perpetúan la discriminación directa e indirecta de las niñas y las mujeres"³².

Estableciendo que la obligación de respetar la igualdad de derechos de niñas y mujeres en la educación implica la realización de reformas constitucionales y legislativas para asegurar la protección de sus derechos³³.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), exige a los Estados Parte garantizar la igualdad y la no discriminación en el disfrute de todos los derechos económicos³⁴. En ese sentido el derecho al trabajo, incluye explícitamente el derecho a la "orientación y formación técnico profesional"³⁵.

El artículo 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) establece entre otros

³¹ La obligación de tomar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito de la educación, acceso: julio 31, 2025, <https://apps.cjf.gob.mx/convenciones/assets/files/cedaw/pdf/cedawArt10.pdf>

³² Idem

³³ Idem

³⁴ El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: la ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales (OEA-CIDH, 2011) - CIPDH, acceso: julio 31, 2025, <https://www.cipdh.gob.ar/wp-content/uploads/2023/09/El-Trabajo-la-educacion-y-los-recursos-de-las-mujeres-la-ruta-hacia-la-igualdad-en-la-garantia-de-los-derechos-economicos-s.pdf>

³⁵ Derecho de la mujer al ejercicio de todos los derechos humanos, acceso: julio 31, 2025, <https://apps.cjf.gob.mx/convenciones/assets/files/bdp/pdf/bdpArt5.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

puntos, que toda mujer tiene derecho a ejercer libre y plenamente sus derechos económicos³⁶, considerando una forma de violencia contra la mujer, el obstaculizar y anular su derecho a disfrutar de condiciones laborales justas y equitativas³⁷.

El marco jurídico mexicano, tanto a nivel federal como estatal, ya establece un sólido fundamento para la promoción de la igualdad de género y la eliminación de la discriminación, el cual encuentra su origen en la la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación como un pilar esencial de su ordenamiento jurídico³⁸.

En consecuencia, la Ley General de Educación (LGE), establece el derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana³⁹. Obliga al Estado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, priorizando a grupos vulnerables, e insta a establecer "políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género" para el otorgamiento de becas y otros apoyos económicos.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), mandata la inclusión, dentro del sistema educativo, de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva. Además, fomenta la integración de políticas públicas con perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida⁴⁰.

³⁶ Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia - Inmujeres, acceso: julio 31, 2025, http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/fechas_conmemorativas/11-02.pdf

³⁷ Idem

³⁸ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres - Cámara de Diputados, acceso: julio 31, 2025, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

³⁹ Ley General de Educación - Cámara de Diputados, acceso: julio 31, 2025, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

⁴⁰ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres - Cámara de Diputados, acceso: julio 31, 2025, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

En el Estado de México, la Ley de Educación establece que esta debe ser una herramienta para combatir la desigualdad de género, promover el respeto, la igualdad de derechos y oportunidades, y erradicar la violencia y discriminación en todos los niveles educativos⁴¹, y la Ley de Ciencia y Tecnología, ya promueve la inclusión de la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en la ciencia, tecnología e innovación, derivado de esto, el Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos tiene entre sus objetivos fomentar el apoyo, reconocimiento y desarrollo de las mujeres en estas áreas, asegurando la igualdad sustantiva ⁴².

Por otro lado, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, tienen como objetivos clave la eliminación de toda forma de discriminación por razón de sexo⁴³, por lo tanto, el reconocer el papel de la educación en la transformación de las condiciones culturales que perpetúan la desigualdad, estableciendo la necesidad de ejecutar medidas educativas que "eliminen los estereotipos de supremacía de género y patrones misóginos"⁴⁴, es una acción prioritaria, para entre otros puntos evitar la segregación de las personas por razón de su sexo en el mercado de trabajo y eliminar las diferencias remuneratorias,

La convergencia de las leyes federales y estatales, que abarcan desde la igualdad general hasta la educación y la ciencia, crea un ecosistema jurídico sinérgico, que

⁴¹ LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO. acceso: julio 31, 2025,
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig180.pdf>

⁴² LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO. acceso: julio 31, 2025,
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig102.pdf>

⁴³ Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres ..., acceso: julio 31, 2025,
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig154.pdf>

⁴⁴ LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MEXICO ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO, acceso: julio 31, 2025,
http://www.pjedomex.gob.mx/DocumentosGenerales/transparencia/MarcoJurNor/28_Ley_Acceso_Mujeres.pdf



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

ha permitido llevar a cabo programas y estrategias nacionales que demuestran la efectividad de la orientación vocacional con perspectiva de género para aumentar la participación femenina en estas áreas, ejemplo de esto son el “Programa Inspirando Vocaciones en STEM”⁴⁵, Programas de Intervención de la UNAM⁴⁶, el Programa Habilidades Digitales para las Mexicanas del Siglo XXI⁴⁷ y el “Programa de Financiamiento para Investigación de Mujeres Científicas de COMECYT”⁴⁸ (dos de ellos implementados Implementado en el Estado de México) mediante asesorías y tutorías, buscaron erradicar los estereotipos de género en la elección de carrera y se obtuvo como resultado, un mayor número de mujeres que se integraron a carreras relacionadas con ciencia, tecnología, matemáticas, e ingenierías.

Lo expuesto, demuestra la imperiosa necesidad de realizar adiciones y modificaciones a la Ley de Educación y la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México para establecer un marco jurídico robusto que mandate y facilite la integración de la orientación vocacional con perspectiva de género en todo el sistema educativo, así como dentro del ecosistema de ciencia y tecnología, para la integración de la orientación vocacional con perspectiva de género, con el objetivo de lograr el empoderamiento de las mujeres en todas las etapas de su vida y, lograr entre otras cosas, sin sesgos o prejuicios de género, dirijan su talento, conocimiento y habilidades hacia las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM).

⁴⁵ Mujeres eligiendo carreras STEM, acceso: julio 31, 2025, <https://www.movimientostem.org/wp-content/uploads/2021/01/Mujeres-eligiendo-carreras-STEM-%E2%80%93MovimientoSTEAM-%E2%80%93CIMAD.pdf>

⁴⁶ ORIENTACIÓN VOCACIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO ..., acceso: julio 31, 2025, <https://revistas.uaz.edu.mx/index.php/MemUni/article/download/778/726/2786>

⁴⁷ cedaw/c/mex/10 - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, acceso: julio 31, 2025, <https://docs.un.org/es/CEDAW/C/MEX/10>

⁴⁸ Mujeres Científicas EDOMÉX 2022 - Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acceso: julio 31, 2025, <https://comecyt.edomex.gob.mx/mujeres-cientificas>



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Con el objetivo de proporcionar una mayor comprensión de las modificaciones propuestas en la presente iniciativa, se lleva a cabo un análisis comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar y/o adicionar.

LEY DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin Correlativo	Artículo 5 I -XVII... XVIII. Perspectiva de género. Herramienta para entender cómo los roles y estereotipos que la sociedad asigna a hombres y mujeres crean desigualdades. Su objetivo es identificar y corregir estas diferencias para construir una sociedad donde todas las personas tengan las mismas oportunidades y derechos, sin importar su género, así poder desarrollar plenamente su potencial y ejercer sus libertades sin barreras impuestas por prejuicios o roles preestablecidos.
Artículo 11. La educación que se imparta por el Estado, además de obligatoria, se sujetará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley General, será: I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual por lo que: a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y	Artículo 11. La educación que se imparta por el Estado, además de obligatoria, se sujetará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley General, será: I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual por lo que: a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, se integrará la orientación vocacional con perspectiva de género en la educación básica, media superior y superior, para eliminar sesgos y promover la igualdad en el sistema educativo.



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Artículo 34. En el Estado de México se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas de la entidad federativa. SIN CORRELATIVO SIN CORRELATIVO	Artículo 34. En el Estado de México se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán con perspectiva de género el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas de la entidad federativa. Las autoridades educativas garantizarán la prestación de servicios de orientación vocacional con perspectiva de género, promoviendo especialmente el acceso equitativo e inclusivo de niñas, adolescentes y mujeres a las áreas del conocimiento ligadas a la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas. Fomentarán alianzas estratégicas con el sector público, privado y social, para impulsar programas de becas, mentorías y otros apoyos, para incentivar el interés, la permanencia y el desarrollo, de las mujeres en todas las etapas de su vida en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.
Artículo 35. El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación que realicen las autoridades educativas, se ajustarán de conformidad con lo establecido en la Ley General en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación. ...	Artículo 35. El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación que realicen las autoridades educativas, se realizará con perspectiva de género y se ajustará de conformidad con lo establecido en la Ley General en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación. ...
Artículo 51. La orientación integral, en la formación de las y los educandos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, considerará lo siguiente: I – XI	Artículo 51. La orientación integral, en la formación de las y los educandos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, considerará lo siguiente: I.– XI.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

SIN CORRELATIVO	XII. La orientación vocacional obligatoria y permanente en todos los tipos y niveles educativos, con una perspectiva de género transversal, que promueva la eliminación de estereotipos, el acceso equitativo a todas las áreas del conocimiento y profesiones, y el fomento activo de vocaciones en campos estratégicos para el desarrollo estatal, incluyendo de manera prioritaria las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.
Artículo 55. Los planes y programas cumplirán con los requisitos establecidos en la Ley General, además favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país. 	Artículo 55. Los planes y programas cumplirán con los requisitos establecidos en la Ley General, por lo que, integrarán la perspectiva de género y además favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.
Artículo 58. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población. ...	Artículo 58. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, con perspectiva de género utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población. ...
Artículo 60. La autoridad educativa estatal promoverá acciones para combatir la brecha	Artículo 60. La autoridad educativa estatal promoverá acciones para combatir la brecha



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

digital en el Estado de México, con el impulso permanente de estrategias de alfabetización digital para toda la población. ...	digital en el Estado de México, con el impulso permanente de estrategias de alfabetización digital e impulsando una orientación vocacional con perspectiva de género para aumentar la participación en áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, en toda la población. ...
Artículo 68. Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.	Artículo 68. Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, orientación vocacional con perspectiva de género y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos y ayudarlos de manera asertiva en la toma de decisiones para su proyecto de vida personal y profesional.
Artículo 76. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. I-IV... V. Recibir una orientación educativa y vocacional; VI-X...	Artículo 76 Artículo 76. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. I-IV... V. Recibir una orientación educativa y vocacional con perspectiva de género en, los niveles de educación básica, media superior y superior , que les permita identificar sus aptitudes, intereses y talentos, y tomar decisiones informadas sobre su trayectoria educativa y profesional, libre de estereotipos y prejuicios, y les presenten la diversidad de campos profesionales, con especial énfasis en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas; VI-X...
Artículo 79. El Estado ofrecerá servicios de orientación educativa, de trabajo social y de	Artículo 79. El Estado ofrecerá servicios de orientación educativa con perspectiva de



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

psicología desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.	género , de trabajo social y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica y una mejor toma de decisiones que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.
Artículo 80. La autoridad educativa estatal implementará políticas públicas educativas con perspectiva transversal de infancia y de juventud, de manera permanente, para abatir el rezago educativo y la deserción escolar. Para los sectores que padecen discriminación, marginación y falta de oportunidades, recibirán la orientación y el apoyo correspondiente. ...	Artículo 80. La autoridad educativa estatal implementará políticas públicas educativas con perspectiva transversal de género , de infancia y de juventud, de manera permanente, para abatir el rezago educativo y la deserción escolar. Para los sectores que padecen discriminación, marginación y falta de oportunidades, recibirán la orientación y el apoyo correspondiente. ...

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 1.- La Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, es de orden público, interés social, y observancia obligatoria en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, teniendo por objeto: I-IX... Sin Correlativo	ARTICULO 1.- La Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, es de orden público, interés social, y observancia obligatoria en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, teniendo por objeto: I-IX... X. Promover la inclusión de la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en la ciencia, la tecnología y la innovación, asegurando las mismas oportunidades y el reconocimiento de sus contribuciones, con especial atención en el incremento de la presencia de las mujeres en áreas de investigación y desarrollo científico y tecnológico
ARTICULO 6.- Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Estatal otorgará con la finalidad de fomentar, desarrollar y fortalecer la	ARTICULO 6.- Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Estatal otorgará con la finalidad de fomentar, desarrollar y fortalecer la



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, sin perjuicio de la libertad de investigación que consigna la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las universidades e instituciones de educación superior, serán los siguientes: I-XX... Sin Correlativo	investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, sin perjuicio de la libertad de investigación que consigna la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las universidades e instituciones de educación superior, serán los siguientes: I-XX... XXI. Se impulsará la orientación vocacional con perspectiva de género en todos los niveles educativos, desde la educación básica hasta la educación media superior, para fomentar el interés y la integración efectiva de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, así como en otras disciplinas donde exista subrepresentación, a fin de contribuir al cierre de la brecha de género en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación;
ARTICULO 43.- El Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, tendrá como objetivos: I-II... III. Promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología, asegurando la igualdad sustantiva entre los géneros, a través de la equidad.	ARTICULO 43.- El Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, tendrá como objetivos: I. Reconocer la labor de los investigadores que lleven a cabo investigación científica y desarrollo tecnológico en la entidad; II. Apoyar la integración de grupos de investigadores y tecnólogos en el Estado, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos, hasta su aplicación en beneficio de la sociedad. III. Promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología, asegurando la igualdad sustantiva entre los géneros a través de la equidad, lo cual incluirá la promoción activa de alianzas estratégicas con los sectores público, privado y social, así como el desarrollo de programas de becas, mentorías y mecanismos de apoyo a la conciliación de la vida profesional y personal, con el fin de incentivar su ingreso, permanencia



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

	y liderazgo en las áreas de las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. PoderLegislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley de de Educación y la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para integrar la orientación vocacional con perspectiva de género e impulsar la integración de más mujeres en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM).**

A T E N T A M E N T E

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

DECRETO NÚMERO ____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XVIII al artículo 5, se modifica el inciso a) de la fracción I del artículo 11, se modifica el segundo párrafo y se adiciona un tercer y cuarto párrafo en el artículo 34, se modifica el artículo 35, se adiciona la fracción XII al artículo 51, se modifica el primer párrafo de los artículos 55, 58 y 60, el artículo 68, la fracción V del artículo 76, el artículo 79 y 80 de la **Ley de Educación del Estado de México**.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Artículo 5

I -XVII...

XVIII. Perspectiva de género. Herramienta para entender cómo los roles y estereotipos que la sociedad asigna a hombres y mujeres crean desigualdades. Su objetivo es identificar y corregir estas diferencias para construir una sociedad donde todas las personas tengan las mismas oportunidades y derechos, sin importar su género, así pueda desarrollar plenamente su potencial y ejercer sus libertades sin barreras impuestas por prejuicios o roles preestablecidos. En esencia, es un lente crítico que desafía lo "naturalizado" y busca transformar las estructuras que limitan la igualdad real y sustantiva.

Artículo 11. La educación que se imparta por el Estado, además de obligatoria, se sujetará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley General, será:

I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual por lo que:

- a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **por lo que, se integrará la orientación vocacional con perspectiva de género en la educación básica, media superior y superior, para eliminar sesgos y promover la igualdad en el sistema educativo.**

Artículo 34. En el Estado de México se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán **con perspectiva de género** el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas de la entidad federativa.

Las autoridades educativas garantizarán la prestación de servicios de orientación vocacional con perspectiva de género, promoviendo especialmente el acceso equitativo e inclusivo de niñas, adolescentes y mujeres a las áreas del conocimiento ligadas a la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

Fomentarán alianzas estratégicas con el sector público, privado y social, para impulsar programas de becas, mentorías y otros apoyos, para incentivar el interés, la permanencia y el desarrollo, de las mujeres en todas las etapas de su vida en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

Artículo 35. El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación que realicen las autoridades educativas, **se realizará con perspectiva de género** y se ajustará de conformidad con lo establecido en la Ley General en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación (STEM).



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

...

Artículo 51. La orientación integral, en la formación de las y los educandos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, considerará lo siguiente:

I.— XI.

XII. La orientación vocacional obligatoria y permanente en todos los tipos y niveles educativos, con una perspectiva de género transversal, que promueva la eliminación de estereotipos, el acceso equitativo a todas las áreas del conocimiento y profesiones, y el fomento activo de vocaciones en campos estratégicos para el desarrollo estatal, incluyendo de manera prioritaria las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

Artículo 55. Los planes y programas cumplirán con los requisitos establecidos en la Ley General, por lo que, integrarán la perspectiva de género y además favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.

...

...

Artículo 58. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, con perspectiva de género utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.

...

Artículo 60. La autoridad educativa estatal promoverá acciones para combatir la brecha digital en el Estado de México, con el impulso permanente de estrategias de alfabetización digital e impulsando una orientación vocacional con perspectiva de género para aumentar la participación en áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas en toda la población.

...

Artículo 68. Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, orientación vocacional con perspectiva de género y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos y ayudarlos de manera asertiva en la toma de decisiones para su proyecto de vida personal y profesional.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Artículo 76 Artículo 76. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

I-IV...

V. Recibir una orientación educativa y vocacional **con perspectiva de género en, los niveles de educación básica, media superior y superior**, que les permita identificar sus aptitudes, intereses y talentos, y tomar decisiones informadas sobre su trayectoria educativa y profesional, libre de estereotipos y prejuicios, y les presenten la diversidad de campos profesionales, con especial énfasis en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas;

VI-X...

Artículo 79. El Estado ofrecerá servicios de orientación educativa **con perspectiva de género**, de trabajo social y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica **y una mejor toma de decisiones** que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.

Artículo 80. La autoridad educativa estatal implementará políticas públicas educativas con perspectiva transversal **de género**, de infancia y de juventud, de manera permanente, para abatir el rezago educativo y la deserción escolar. Para los sectores que padecen discriminación, marginación y falta de oportunidades, recibirán la orientación y el apoyo correspondiente.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción X al artículo 1, la fracción XXI al artículo 6 y se modifica la fracción III del artículo 43 de la **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México**.

ARTICULO 1.- La Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, es de orden público, interés social, y observancia obligatoria en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, teniendo por objeto:

I-IX...

X. Promover la inclusión de la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en la ciencia, la tecnología y la innovación, asegurando las mismas oportunidades y el reconocimiento de sus contribuciones, con especial atención en el incremento de la presencia de las mujeres en áreas de investigación y desarrollo científico y tecnológico

ARTICULO 6.- Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Estatal otorgará con la finalidad de fomentar, desarrollar y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, sin perjuicio de la libertad de investigación que consigna la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las universidades e instituciones de educación superior, serán los siguientes:



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

I-XX...

XXI. Se impulsará la orientación vocacional con perspectiva de género en todos los niveles educativos, desde la educación básica hasta la educación media superior, para fomentar el interés y la integración efectiva de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, así como en otras disciplinas donde exista subrepresentación, a fin de contribuir al cierre de la brecha de género en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación;

ARTICULO 43.- El Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, tendrá como objetivos:

I. Reconocer la labor de los investigadores que lleven a cabo investigación científica y desarrollo tecnológico en la entidad;

II. Apoyar la integración de grupos de investigadores y tecnólogos en el Estado, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos, hasta su aplicación en beneficio de la sociedad.

III. Promover y fomentar el apoyo, reconocimiento, participación y desarrollo de las mujeres en la innovación, la ciencia y la tecnología, asegurando la igualdad sustantiva entre los géneros a través de la equidad, lo cual incluirá la promoción activa de alianzas estratégicas con los sectores público, privado y social, así como el desarrollo de programas de becas, mentorías y mecanismos de apoyo a la conciliación de la vida profesional y personal, con el fin de incentivar su ingreso, permanencia y liderazgo en las áreas de las Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _ del mes _ de dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Distrito XII Teoloyucan
Grupo Parlamentario **morena**

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”